

P.O. 98/10

**A LA AUDIENCIA NACIONAL SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO SECCION 4ª**

DON FRANCISCO VELASCO MUÑOZ CUELLAR, Procurador de los Tribunales y actuando en nombre y representación de **GREENPEACE ESPAÑA**, con domicilio en la calle San Bernardo nº 107, 28015 Madrid, cuya representación consta acreditada en autos ante el Tribunal comparezco y como mejor proceda en Derecho,

DIGO

PRIMERO.- Que con fecha 23 de junio de 2010, se notifica a esta parte Auto por el que se admite parcialmente la solicitud de ampliación del expediente administrativo solicitada por mi representada y en relación con ello,

EXPONE

PRIMERO.- Con fecha 5 de mayo de 2010 mi representada solicita la ampliación del expediente remitido por el Ministerio de Industria y Comercio relativo a la convocatoria pública, para la selección de los municipios candidatos a albergar el emplazamiento del Almacén Temporal Centralizado de combustible nuclear y residuos radioactivos de alta actividad (ATC) y su centro tecnológico asociado.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de junio de 2007 se dicta Auto por el que se admite que se complete el expediente administrativo remitido y se solicita al Ministerio de Industria y Comercio que complete el expediente administrativo con los siguientes documentos:

- proyecto técnico del ATC;
- estudio de seguridad del ATC;
- proyecto técnico del Centro Tecnológico Asociado al ATC para experimentación sobre residuos y radiactividad;
- estudio de seguridad del Centro Tecnológico;

- informes sobre la protección física del emplazamiento del complejo;

TERCERO.- A fecha de hoy la citada documentación no ha sido remitida y por ello resulta de aplicación el artículo 48. 3 y 7 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que señala:

“...3. El expediente deberá ser remitido en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido. La entrada se pondrá en conocimiento del órgano jurisdiccional.

..7. Transcurrido el plazo de remisión del expediente sin haberse recibido completo, se reiterará la reclamación y, si no se enviara en el término de diez días contados como dispone el apartado 3, tras constatarse su responsabilidad, previo apercibimiento del Secretario judicial notificado personalmente para formulación de alegaciones, el Juez o Tribunal impondrá una multa coercitiva de trescientos a mil doscientos euros a la autoridad o empleado responsable. La multa será reiterada cada veinte días, hasta el cumplimiento de lo requerido.

De darse la causa de imposibilidad de determinación individualizada de la autoridad o empleado responsable, la Administración será la responsable del pago de la multa sin perjuicio de que se repercuta contra el responsable.”

La remisión del expediente administrativo en plazo se encuadra dentro del derecho a la tutela judicial efectiva contenido en el artículo 24 de la Constitución Española.

SUPlico AL JUZGADO, se tenga por presentado el presente escrito a fin de que se requiera al Ministerio de Industria y Comercio para que remita la documentación señalada en el Auto de de fecha 23 de junio de 2010, y todo ello a fin de que esta parte pueda formalizar la demanda.

Por ser de justicia que pido en Madrid a 22 de septiembre de 2010.